



Veintiuno de junio de dos mil veintitrés

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00170-00**

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por JULIO CESAR FORONDA ZULETA contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., previo al estudio de su admisibilidad se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que se sirva precisar el juez competente para conocer de este asunto al tenor de lo dispuesto en el artículo 11° del CPTSS, esto es, de acuerdo al domicilio de la entidad de seguridad social que se demandada o con base en el lugar donde se surtió la reclamación del derecho, de ser este último deberá indicar con precisión el lugar donde en efecto se llevó a cabo dicha actuación, atendiendo a que verificado el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada no se advierte que la misma cuente con sede, oficina o sucursal en esta municipalidad.

Para efectos de lo anterior se concede a la parte actora el término judicial de 05 días, so pena de ser remitido el expediente al juez laboral del circuito del domicilio principal de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 095 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de junio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b65d06f5457052a3d91e5fba81427041bec6cda9c6b591fa36c20d71fd8b10**

Documento generado en 21/06/2023 08:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>